

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003061 **2020 00870 00**

Examinados los documentos allegados como base de la acción, a los cuales la sociedad demandante les prodiga virtualidad ejecutiva evidencia el despacho que no cumplen con el lleno de los requisitos, contenidos en el numeral 2º del artículo 774 del C. Co. que establece “2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.” siendo imperioso negar el mandamiento de pago.

Conforme a lo anteriormente esbozado, el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal convertido transitoriamente en 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

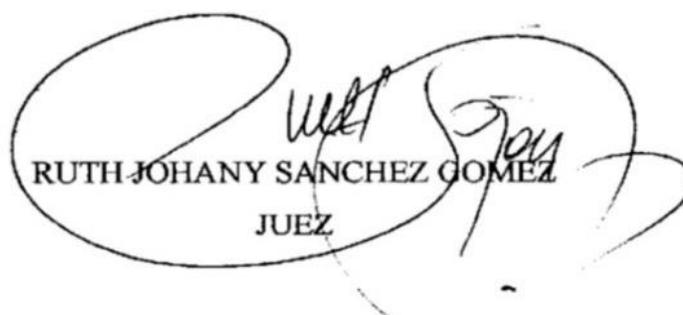
RESUELVE

PRIMERO. - NEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - DEVOLVER los anexos de la demanda al interesado, sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - En firme lo resuelto, Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 01 de febrero de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría